

30/

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Trece (13) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Proceso ejecutivo No. 2019-00036-00.

Demandante. CONDOMINIO SAN ISIDRO DEL LAGO. P.H.

Demandado. LILIANA SOFIA CEPEDA AMARIS Y OTRA.

Visto el informe anterior; y como quiera que el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, ha presentado el avalúo conforme lo señala el artículo 444 num. del C.G.P, respecto del Inmueble que se Identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-90002, el que se encuentra EMBARGADO Y SECUESTRADO, el Juzgado ordena correr traslado del mismo por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones. (Art. 444 num. 2º del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2021 se notifica por Estado.  
002 fecha 14 ENE 2021  
Secretaría